



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 25 de agosto de 2021

RES. CM N° 86/2021

VISTO:

La Actuación N° A-01-00007919-3/2021, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 21/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, la Dra. Romina Furio, en su carácter de Titular de la Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, solicita la suscripción de un Convenio Específico con el Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Convenio tiene como objeto facilitar el acceso a la información obrante en el Registro de Organizaciones de la Oficina Penal Juvenil del Consejo de la Magistratura a fin de solicitar cooperación en las diferentes medidas alternativas de resolución de conflictos de adolescentes involucrados en causas judiciales.

Que para la consecución de dicho objetivo, el Consejo de la Magistratura a través de La Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil se compromete a suministrar a las Direcciones Generales de Responsabilidad Penal Juvenil; de Servicios de Atención Permanente; de Programas Descentralizados; de Gestión de Políticas y Programas, del área de Vicepresidencia o las unidades de organización que las reemplacen en el futuro del Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad, datos disponibles del Registro de Organizaciones relacionadas con Organizaciones Gubernamentales (ONG) y de la Asociación Civil existentes en cada Comuna de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también en la Provincia de Buenos Aires a fin de prestar colaboración para el cumplimiento de medidas.

Que el Convenio Marco firmado entre el Consejo de la Magistratura y el Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad se encuentra plenamente vigente y la suscripción del presente convenio no generará compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/16 manifestando que el Convenio Específico se ajusta a las formalidades previstas en dicha Resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que asimismo, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitiendo dictamen N° 10169/21, por medio del cual concluye que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar adelante con la firma de esta Adenda.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 21/2021, propuso se apruebe la suscripción del convenio específico en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 86/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Res. CM N° 86/2021 – ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires** denominado en adelante **CONSEJO** representado en este acto por su Presidente Dr. Alberto Maques con DNI xxxxxxxxx, con domicilio en la calle AV. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la otra el **Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante **CDNNyA**, representada en este acto por su Vicepresidente, la Dra. Adriana Martínez Bedini, DNI 14.922.347 con domicilio legal en la calle Presidente Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 3175 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominadas conjuntamente las PARTES, acuerdan en celebrar en celebrar el siguiente Convenio Específico que se sujetará a las siguiente cláusulas:

PRIMERA: El objeto del convenio es la facilitación del acceso a la información obrante en el Registro de Organizaciones de la Oficina Penal Juvenil del **CONSEJO** a fin de solicitar cooperación en las diferentes medidas alternativas de resolución de conflictos de adolescentes involucrados en causas judiciales.

SEGUNDA: El **CONSEJO** a través de La Oficina de Apoyo a la Justicia Penal Juvenil se compromete a suministrar a las Direcciones Generales de Responsabilidad Penal Juvenil ; de Servicios de Atención Permanente; de Programas Descentralizados; de Gestión de Políticas y Programas, del área de Vicepresidencia o las unidades de organización que las reemplacen en el futuro del **CDNNyA**, datos disponibles del Registro de Organizaciones relacionadas con Organizaciones Gubernamentales (ONG) y de la Asociación Civil existentes en cada Comuna de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también en la Provincia de Buenos Aires a fin de prestar colaboración para el cumplimiento de medidas.

TERCERA: El **CDNNyA** a través del área del Vicepresidencia se compromete a intercambiar, cuando lo requiera la Oficina Penal Juvenil, información del Registro de ONG que obren en su poder en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjuntamente.

CUARTA: La implementación del presente Convenio de Colaboración no implicará erogación alguna por parte del **CONSEJO** ni del **CDNNyA**.

QUINTA: A los efectos de la organización, coordinación, realización y control de cumplimiento de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio, el **CONSEJO** designa como enlace operativo a la titular de la Secretaría Interdisciplinaria en Justicia Penal Juvenil, en el ámbito de la Cámara de Apelaciones de Fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y el **CDNNyA** al titular de la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Dirección Operativa de Articulación Área Presidencia – o la unidad de organización que la reemplacen en el futuro- de este Consejo.

Los enlaces designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio ni por otros convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

Cualquier modificación de los titulares nombrados precedentemente deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte en un plazo no mayor a 48 horas.

SEXTA: El presente convenio no limita a las PARTES a suscribir convenios similares con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del presente.

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio de Colaboración, las PARTES mantendrán la autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, y de ejecución, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades que deriven de la ejecución del mismo.

OCTAVA: Las PARTES acuerdan dar a publicidad conjunta este acuerdo a través de sus páginas *web* y/o cualquier otro medio que cada una de ellas estime adecuado, considerando los fines del mismo.

NOVENA: El convenio no podrá ser enmendado o modificado a menos que sea por instrumento escrito ejecutado por ambas PARTES.

DÉCIMA: Las PARTES acuerdan expresamente que las personas designadas por cada una de ellas para la ejecución de las tareas previstas se encontrarán bajo la exclusiva responsabilidad de quien las designare, por lo que no se generarán obligaciones ni relaciones jurídicas de ningún tipo entre el personal afectado y a las demás partes del presente Convenio. Las PARTES se obligan a notificar fehacientemente a sus dependientes dicha circunstancia en forma fehaciente y a garantizar el compromiso de confidencialidad.

DÉCIMA PRIMERA: Con motivo del presente Convenio, las PARTES se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven.

DÉCIMA SEGUNDA: Las PARTES asumen el compromiso de mantener la confidencialidad de la información que se produzca o se intercambie con motivo de la aplicación del presente Convenio de Colaboración. En consecuencia, quedarán obligadas a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por las PARTES ya fuere durante o después de la finalización del presente Convenio, asumiendo en forma personal, quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

DÉCIMA TERCERA: El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una duración de dos (2) años, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las PARTES notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento.

DÉCIMA CUARTA: Las PARTES podrá rescindir el Convenio enviando una notificación escrita a la otra con treinta (30) días de anticipación. En caso de terminación, cualquier intercambio, proyecto, capacitación u otra actividad que pueda haber comenzado en cualquiera de las instituciones de conformidad con un convenio específico antes de la fecha de terminación puede ser completado y los términos aplicables del acuerdo escrito aplicable seguirán regulando esa actividad.

DÉCIMA QUINTA: Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes con relación a la interpretación o ejecución de los términos del convenio o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo mediante un proceso de resolución amistosa de controversias, de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia de que las notificaciones que deban efectuarse en relación al presente Convenio serán válidamente realizadas en forma escrita y en los domicilios denunciados en el encabezamiento, los cuales se constituyen en domicilios especiales a todos los efectos relativos al presente, aclarándose que las notificaciones judiciales al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán practicarse en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento de Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/2006.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2021

Por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Dr. Alberto Maques.

Por el CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Dra. Adriana Bedini



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

